



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10657

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA

#### DEL TRANSPORTE ESCOLAR

**Art. 1º:** Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 7.990 el que quedará redactado de la siguiente forma: “El servicio privado de transporte escolar, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, consiste en el traslado a título gratuito u oneroso de alumnos del nivel inicial; E.G.B. 1er. ciclo, 2do. Ciclo y 3er. ciclo; y Educación Polimodal, que se realice desde y hacia las escuelas y colegios públicos y/o privados, y/o a lugares sitios en la ciudad donde realicen actividades afines a las escolares, deportivas y/o recreativas, con vehículos o automotores de propiedad de los establecimientos o contratados a transportistas por ellos o por los padres de los alumnos.

Aquellos prestatarios de transporte escolar que trasladen niños a piletas de natación, colonias de vacaciones u otros lugares educativos, recreativos y/o deportivos deberán ajustarse a las exigencias de la presente Ordenanza”.

**Art. 2º:** Incorpórase al artículo 2º de la Ordenanza N° 7.990 el siguiente párrafo: “La habilitación que se otorga mediante la presente Ordenanza no autoriza, bajo ninguna circunstancia, a prestar el servicio de transporte colectivo de personas con fines distintos a lo establecido en el artículo 1º.

Dispónese que a la segunda falta juzgada y sancionada al presente artículo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá decretar la caducidad de la habilitación conferida”.

**Art. 3º:** Modifícase el primer párrafo del artículo 3º de la Ordenanza N° 7.990 por el siguiente: “La habilitación, fiscalización y control del servicio privado de transporte



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10657

escolar estará a cargo de la Dirección de Transporte, pudiendo ésta solicitar colaboración a la Dirección de Tránsito cuando lo estime necesario”.

**Art. 4º:** Modifícase el artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 7.990 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Número de licencia de conductor de clase D 1 ó D 2, según corresponda”.

**Art. 5º:** Reemplázase el artículo 10º de la Ordenanza N° 7.990 por el siguiente: “Los vehículos que presten el servicio de transporte escolar deberán estar pintados de color blanco con una franja de color anaranjado de cuarenta (40) centímetros de ancho en ambos laterales del vehículo”.

**Art. 6º:** Dispónese que en todos aquellos artículos de la normativa vigente en los que figure como autoridad de aplicación la Dirección de Control deberá entenderse como autoridad de aplicación la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

**Art. 7º:** El servicio de transporte escolar prestado por unidades de extraña jurisdicción, solo será admitido dentro del ejido urbano, cuando haya sido contratado en la localidad de origen del mismo, debiendo acreditarse este extremo en forma fehaciente, como así también la habilitación emitida por la autoridad competente de su lugar de origen.

**Art. 8º:** Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. Vencido dicho plazo sin que se lo haya cumplimentado serán de aplicación las sanciones previstas en las respectivas normativas.

**Art. 9º:** El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá los medios de control que garanticen el eficaz cumplimiento de la presente, autorizándose para la contratación de los servicios de control y/o auditoría que considere necesarios a ese fin.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10657

**Art. 10°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar el texto ordenado de la Ordenanza modificada en la presente norma.

**Art. 11°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2.000.-**

**Presidente: Sr. Alfredo Hediger**

**Secretario Legislativo: Juan Nicolas Piazza**

Expte. N°